

funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

1375

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de octubre de 1980 por la que se nombra a don Florencio Jesús del Pozo Vindel Profesor agregado del grupo IX, «Cálculo de estructura», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 12 de diciembre de 1980, página 27421, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «... número de Registro de Personal A42EC1962 ...», debe decir: «... número de Registro de Personal A42EC1692 ...».

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1376

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1980, del Consejo General del Poder Judicial, por la que se dispone que la Secretario de la Magistratura de Trabajo número 1 de Vizcaya, doña Carmen Paloma Tuñón Lázaro, pase destinada a la Magistratura de Trabajo de Gerona.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gerona y con el fin de proceder a su provisión, Este Consejo General del Poder Judicial, de conformidad

con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 35 y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1980 de 10 de enero, e. relación con el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción de Trabajo aprobado por Decreto 3287/1968, de 28 de diciembre, ha resuelto destinar a la plaza de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gerona, a doña Carmen Paloma Tuñón Lázaro, actualmente Secretario de la Magistratura de Trabajo número 1 de Vizcaya, por ser la única solicitante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo. (Subdirección General de Relaciones con el Poder Judicial).

1377

RESOLUCION de 24 de diciembre de 1980, del Consejo General del Poder Judicial, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza, don Vicente Goñi Larumbe.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza, don Vicente Goñi Larumbe, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo por interés particular,

Este Consejo General, accediendo a lo solicitado por el interesado, y en uso de las facultades conferidas en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, y lo dispuesto en el artículo 28.1, c), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio, ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo a don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza, con efectos desde el 5 de enero de 1981, y en las condiciones que determina el número 2 del citado artículo del propio Reglamento Orgánico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de diciembre de 1980.—El Presidente del Consejo general del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo. (Subdirección General de Relaciones con el Poder Judicial.)

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

1378

ORDEN 380/90.034/1980, de 30 de diciembre, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción (rama de Construcción y Electricidad).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 130) y en su virtud dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción (rama de Construcción y Electricidad), para las especialidades siguientes:

Mecánico, tres.
Electricista, dos.
Telecomunicación, cuatro.
Obras, ocho.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición y el posterior desarrollo de los cursos se ajustarán al calendario e instrucciones que se aprueben por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

CALENDARIO PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

— Presentación de instancias: Quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden.

— Plazo para completar las documentaciones: Veinte días hábiles a partir de que se realice y supere la última prueba de la oposición.

— Fecha de los exámenes: Del 16 al 28 de marzo de 1981.

Los opositores aprobados que no tengan cumplido el servicio militar se incorporarán a la Escuela Politécnica Superior del Ejército a las diez horas del día 13 de abril de 1981 para realizar el período de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército del 15 de abril al 30 de mayo de 1981.

Para los cursos:

— Curso de capacitación y examen final: Desde el 15 de septiembre de 1981 al 30 de abril de 1982.

— Curso práctico: Desde el 4 de mayo al 30 de junio de 1982.
— Exámenes prácticos de las especialidades: Del 1 al 15 de julio de 1982, dándose por finalizados los cursos en esta última fecha.

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA Y CURSOS DE INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, con edades comprendidas entre los veintiuno y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los exámenes de la oposición. El citado límite máximo de edad se amplía hasta los cuarenta años en los siguientes casos: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares, siempre que lleven más de diez años de servicios.

A los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército y a los del grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.